

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17/10/2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de única instancia para fijar fecha de la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente de la referencia se observa que el plazo de un (01) año, dispuesto para resolver el presente proceso está próximo a vencerse, por ello se hará uso de la facultad consagrada en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P, aduciendo como explicación que la suscrita funcionaria tomo posesión del cargo el día 11 de enero de 2024.

En consecuencia, se PRORROGA por seis (06) meses más el término para decidir de fondo sobre el asunto.

Por ser el momento procesal oportuno, en cumplimiento al numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso se CITA a las partes para la AUDIENCIA prevista en el art. 392 del Código General del Proceso para el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.**

En cumplimiento al precitado artículo 392 se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE: LUISA FERNANDA OSPINA GIL identificada con C.C. Nro. 1.053.830.276

DOCUMENTALES:

1. **TÍTULO VALOR:** LETRA DE CAMBIO LC – 2111 3660850
CAPITAL: \$5.000.000
VENCIMIENTO: 29 de enero de 2022

Auto notificado por estado del 26 de enero de 2024

2. **TÍTULO VALOR:** LETRA DE CAMBIO
CAPITAL: \$8.000.000
VENCIMIENTO: 29 de enero de 2022

TESTIMONIALES: NO SOLICITÒ.

PARTE DEMANDADA:

SOLICITUD PROBATORIA:

INTERROGATORIO DE PARTE

De la demandante LUISA FERNANDA OSPINA GIL y de los demandados ALDEMAR OROZCO y PAULA ANDREA FLOREZ SÁNCHEZ con el objeto de que rindan declaración sobre cada uno de los hechos de la demanda y contestación de la misma.

TESTIMONIOS

- De EFRAÍN PINTO RONDÓN identificado con C.C. No. 4311739, número de celular 3002478150.
- EDIER MANRIQUE CÓRDOBA identificado con C.C. No. 10.251.615, quien se localiza en la carrea 24 No. 24-41 de Manizales.

PRUEBA ELECTRÓNICA O DIGITAL

Exhibición de los mensajes por el aplicativo WhatsApp entre el señor Aldemar Orozco y la demandante, con el propósito de *“evidenciar el pago recurrente de los intereses y la intención de pago de la obligación por parte de los demandados y que fueron realizados durante el año 2022 en fechas posteriores a enero de ese año y que prueba que es contrario a lo señalado por la demandante que mis poderdantes no cumplieron con su carga contractual en el mutuo celebrado por ellos”*.

Para la práctica de esta prueba se exigirá al momento de la audiencia la exhibición de dichos mensajes, de ser posible en los dispositivos de ambas partes, a fin de verificar que los mismos no hayan sido sujeto de alteración, edición o modificación, pues debe garantizarse que se presenten en su estado original; lo anterior se realizará sin amenazar, en forma alguna, el derecho a la intimidad de las partes.

Auto notificado por estado del 26 de enero de 2024

ADVERTENCIA A LAS PARTES:

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c4b7e923a33539be04c0eeffa71deaaca1b61ec6f2243948f42f10479ea5e**

Documento generado en 25/01/2024 06:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>